



CIRCULAR EXTERNA No. 005

PARA: GOBERNADOR Y ALCALDES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

DE: CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL HUILA

ASUNTO: REFRENDACION DE RESERVAS VIGENCIA 2014

FECHA: 5 de noviembre de 2014

Con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y a lo dispuesto en el Artículo 89 del Decreto 111/96, dentro de los parámetros de la oportunidad, eficiencia y legalidad; me permito informar que la Contraloría Departamental del Huila ha establecido el día 20 de enero de 2015, como fecha límite para la entrega de documentos que soportan la constitución de **RESERVAS PRESUPUESTALES**, al cierre de la vigencia 2014, fecha después de la cual no se recibirán ni se refrendarán reservas con las respectivas consecuencias posteriores.

Se debe tener en cuenta que dentro de un proceso adecuado de planeación en todos los niveles, el presupuesto debe ser ejecutado dentro de la vigencia para la cual fue aprobada y sólo en **casos excepcionales**, se deben constituir reservas con aquellos compromisos legalmente adquiridos que no han podido ser ejecutados en su totalidad dentro de dicha vigencia, debiéndose presentar a la Contraloría para su respectiva refrendación.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y los conceptos emitidos por el Ministerio de Hacienda y la Circular No. 031 del 20 de octubre de 2011, emitida por la Procuraduría General de la Nación en cabeza del Dr. ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO, donde se conceptúa lo siguiente: "(...) Las entidades podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente".

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales, como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiéndose desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal"

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5. Teléfonos 8713304 - Fax 8713114

www.contraloriahuila.gov.co - E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.

Así mismo, es importante indicar que la Contraloría General de la República en función de advertencia sobre la constitución de reservas de fecha noviembre de 2012, señaló lo siguiente:

“La constitución de reservas por parte de las entidades que hacen parte del PGN debe corresponder a situaciones excepcionales dentro de su ejecución presupuestal que deben cumplir con los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995; por su parte el gobierno nacional debe reducir los presupuestos de aquellas entidades que superan los topes allí establecidos so pena de incurrir en las responsabilidades a que haya lugar.

Para adquirir compromisos que superen la vigencia fiscal, de conformidad con lo previsto en el Decreto 4836 de 2011, se confiere Autorización de Vigencias Futuras, previa autorización del CONFIS. No solicitarla, conlleva los riesgos descritos en el numeral 2 de la presente advertencia.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, los registros en la Contabilidad Presupuestal deben llevarse a cabo a más tardar el 31 de diciembre. En consecuencia, el plazo para la constitución de reservas y cuentas por pagar previsto en el artículo 7 del Decreto 4836 de 2011, debe entenderse para la formación de los compromisos, pero no para realizar registros en la contabilidad presupuestal en tanto que la misma se cierra el 31 de diciembre”

La solicitud de refrendación debe contener:

- Nota solicitando la refrendación firmada por el Representante Legal
- Acto Administrativo de Constitución de la Reserva Presupuestal (Resolución)
- Justificación de la necesidad de constituir reserva, donde se evidencie la excepcionalidad.
- Copia de los contratos, debidamente organizados en carpeta y foliados con los siguientes soportes:

1. Etapa Precontractual

Los documentos que hacen parte de la Etapa de Planeación Contractual (estudios y documentos previos, aviso de convocatoria pública, acto administrativo de apertura del proceso de selección, acto administrativo de justificación para la contratación directa, etc.) en cada una de las modalidades de selección para la contratación en la Administración Pública (Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa, Mínima Cuantía), conforme lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1150 de 2017, y la Ley 80 de 1993.

“Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal”

Línea Gratis 018000 968765

Gobernación del Huila Piso 5, Teléfonos 8713304 - Fax 8713114

www.contraloriahuila.gov.co – E-mail: info@contraloriahuila.gov.co

2. Etapa Contractual

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal
- Acta de Inicio
- Acta de suspensión (si las hubiere)
- Acta de reiniciación (si las hubiere)
- Contratos adicionales (si los hubiere)
- Pagos: Anticipo, pagos parciales
- Garantías (Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía)

La relación de contratos objeto de las reservas refrendadas, debe remitirse en medio magnético, en formato Excel, con la siguiente información:

No. RESERVA	No. COMPROMISO	BENEFICIARIO Y/O CONTRATISTA	NIT. Ó CÉDULA	OBJETO CONTRATO	VALOR CONTRATO	FUENTE FINANCIACIÓN	PAGOS PARCIALES MÁS ANTICIPO	VALOR SOLICITADO RESERVA

Cordialmente,



INDIRA BURBANO MONTENEGRO
Contralora Departamental del Huila

Proyectó: Luis Ángel Parra Peña
Jefe Oficina de Control Fiscal

